



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 5000131000120210031400. Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, para calificar su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió conocer por reparto la demanda de Sucesión intestada del Causante **MAURICIO CLAVIJO RINCON** (qepd), cuya cuantía se estimó en la suma de \$14.975.000.00.

Para resolver se considera:

El Art. 22 del Código General del Proceso, respecto de la Competencia de los Jueces de familia en primera instancia dice: “... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios....

Por su parte el Art. 18 ibidem en relación con la Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia establece. “4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”

En la demanda bajo estudio la cuantía fue estimada por el apoderado en la suma de \$14.975.000.00, que corresponde a la mínima.

La mayor cuantía calculada para este año es de \$136.278.900.00 en adelante.

Así las cosas, con fundamento en las normas anteriormente descritas y teniendo en cuenta la cuantía de la demanda, este juzgado carece de competencia para conocer de esta causa de mínima cuantía. En virtud de lo anterior, se dispondrá a rechazar la demanda y se ordenará remitirla al Juez Civil Municipal reparto de esta ciudad para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto brevemente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ENVIESE** la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil Municipal reparto de esta ciudad para lo de su competencia.

TERCERO: y **DEJENSE** las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 91 del 05_/ OCTUBRE /2021____
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria